

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
PRESENTE.

La que suscribe, C. Jazmín Susana Alonso Herrera, en mi carácter de Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que se me confieren con fundamento en lo establecido por los artículos 41 fracción II y 50 fracción I, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el artículo 83 y 85 ambos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar a la consideración de este Ayuntamiento Constitucional la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, **apruebe exhortar al Presidente Interino del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para que instruya al Oficial Mayor Administrativo para que se lleve a cabo la contratación de una/un Trabajadora/or Social con Título de Licenciatura en Trabajo Social para el Instituto Municipal de la Mujer, en cumplimiento del artículo 18 y 19 del REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

Por lo anterior me permito hacer la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El trabajo social es una profesión basada en la práctica y una disciplina académica que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social, y el fortalecimiento y la liberación de las personas. Los principios de la justicia social, los derechos humanos, la responsabilidad colectiva y el respeto a la diversidad son fundamentales para el trabajo social. Respaldada por las teorías del trabajo social, las ciencias sociales, las humanidades y los conocimientos indígenas, el trabajo social involucra a las personas y las estructuras para hacer frente a desafíos de la vida y aumentar el bienestar, (Consejo General de Trabajo Social, 2016).

Así mismo tenemos que el trabajo social es una disciplina que, mediante su metodología de intervención, contribuye al conocimiento y a la transformación de los procesos sociales, para incidir en la participación de los sujetos y en el desarrollo social, (UNAM, 2016).

Para Moix, el Trabajo Social es la actividad de ayuda técnica y organizada, ejercida sobre las personas, los grupos y las comunidades, con el fin de procurar su más plena realización y mejor funcionamiento social, y su mayor bienestar, mediante la activación de los recursos internos y externos, principalmente los ofrecidos por los Servicios Sociales y por las instituciones y los sistemas del Bienestar Social, (Moix M., 2004).

La perspectiva de género, en referencia a los marcos teóricos adoptados para una investigación, capacitación o desarrollo de políticas o programas, implica según Susana Gamba (2008):

- a) Reconocer las relaciones de poder que se dan entre los géneros, en general favorable a los varones como grupo social y discriminatorio para las mujeres.
- b) Que dichas relaciones han sido constituidas social e históricamente y son constitutivas de las personas.
- c) Que las mismas atraviesan todo el entramado social y se articulan con otras relaciones sociales, como las de clase, etnia, edad, preferencia sexual y religión.

El fortalecimiento de la participación y promoción del acceso de las mujeres no es solo un acto de igualdad de sexo, sino una colocación de las políticas de la justicia hacia los géneros, pues lo torna un referente para resignificar la atención a los diferentes niveles de la estructura social.

Abordar las problemáticas sociales desde un enfoque de derechos y con perspectiva de género, nos permitirá identificar los mecanismos hegemónicos establecidos para perpetuar normas y dispositivos que mantienen a un sector de la población acotada en el ejercicio de sus derechos. En este sentido, considero relevante trabajar con las mujeres desde el empoderamiento reconociendo potencialidades y capacidades.

La disciplina del Trabajo Social es el primer contacto con nuestras usuarias, por lo cual su intervención es fundamental para establecer e identificar las problemáticas y así brindar los servicios necesarios para mejorar las condiciones de vida de las mujeres que acuden al Instituto. Con el apoyo de una trabajadora o trabajador social se logra la gestión de recursos, canalización a distintas dependencias de los tres niveles de gobierno u organizaciones civiles, acompañamiento a mujeres víctimas de violencia en el proceso de denuncia e ingreso a refugios, así como apoyo en distintos trámites.

MARCO NORMATIVO

LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 50. Son facultades de los regidores:

I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley: (...)

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

ARTÍCULO 50.- Corresponde a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:
(...)

I. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;

VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres; (...)

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

Artículo 18. Al frente del área de Trabajo Social del Instituto, habrá una/un Trabajadora/or Social con Título de Licenciatura en Trabajo Social.

Artículo 19. El área de Trabajo Social del Instituto, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la elaboración de programas y proyectos de investigación sobre los principales problemas que aquejan a las mujeres que acuden al Instituto, y así buscar a través de talleres o charlas que se impartan en los diversos sectores de la ciudad, erradicar dichas problemáticas a manera de prevención.
- II. Estudiar las características socioeconómicas de cada una de las/los Usuarías/os que acuden al Instituto, lo anterior para determinar en conjunto con el/la Director/a del Instituto el tipo de apoyo que se brindara a la/el Usuaría/o.
- III. Realizar un directorio de instituciones de salud para canalizar de manera adecuada a las/los usuarias/os del Instituto que no puedan ser atendidas por el personal especializado del Instituto.
- IV. Brindar información actualizada sobre las problemáticas actuales que viven las mujeres, y las pautas a seguir para hacer frente al manejo externo de dichas problemáticas.
- V. Identificar y prevenir en las/los Usuarías/os que acuden al Instituto, los factores de riesgo latentes respecto de hechos de posible violencia familiar, abusos sexuales, y afectaciones emocionales por diversas violaciones a sus derechos humanos.
- VI. Orientar y fortalecer los vínculos que permitan la unidad familiar de las/los Usuarías/os que acuden al Instituto, y promover el empoderamiento sobre todo de las mujeres del hogar de las cuales se advierta son potenciales víctimas de violaciones a los derechos humanos de las mujeres.
- VII. Evaluar los programas diseñados y ejecutados por la propia Trabajadora Social y las demás áreas especializadas del Instituto, lo anterior, con fines de mejorar la calidad de los servicios que se brindan a la población en general.
- VIII. Diseñar y evaluar permanentemente los procedimientos de atención a las/los Usuarías/os del Instituto, especialmente en lo que se refiere a la oportunidad y calidad en el servicio.
- IX. Realizar la remisión de las/los Usuarías/os del Instituto a las diversas dependencias públicas de la localidad, de acuerdo a su problemática social, lo anterior, cuando no se les pueda resolver su problema por parte del grupo interdisciplinario del Instituto.

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- Que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la dispensa del procedimiento señalado en el párrafo segundo del artículo 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba exhortar al Presidente Interino del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para que instruya al Oficial Mayor Administrativo para que se lleve a cabo la contratación de una/un Trabajadora/or Social con Título de Licenciatura en Trabajo Social para el Instituto Municipal de la Mujer, así como todos los trámites necesarios y pertinentes conforme a la ley, en cumplimiento del artículo 18 y 19 del REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

ATENTAMENTE

Puerto Vallarta, Jalisco; a 06 de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro.
"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de
la Libertad y Soberanía de los Estados"



C. Jazmín Susana Alonso Herrera

Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco

C. c. p. Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes, Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta
C.c.p. Archivo

CAIR/hcop